

Toluca de Lerdo, México, ocho de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el estado procesal del presente juicio ciudadano local, así como con dos escritos y anexos presentados el cinco de agosto del presente año, por RAÚL QUINTERO BUSTAMANTE, Presidente Municipal Constitucional de Amanalco, Estado de México, por los que hace manifestaciones relativas a este medio de impugnación.

Vistos el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, los escritos y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I IV y VI, y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y VI, 28 fracciones III y VIII y 61 párrafo primero, del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por presentado al Presidente Municipal Constitucional de Amanalco, Estado de México, con la documentación de cuenta, en los términos que lo hace para los efectos legales a que haya lugar.

II. Agréguese la documentación original a los autos del expediente respectivo, así como copia certificada de los referidos escritos y de este proveído al expediente del incidente de incumplimiento de sentencia deducido del juicio ciudadano local en que se actúa.

Notifíquese el presente proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN